



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00539209-NEU-LEGAL#CPDE - DESIGNACIÓN

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N°2/19, el Decreto N° 183/20 y el expediente electrónico EX-2020-00539209-NEU-LEGAL#CPDE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que mediante Decreto N° 183/20 se aprobó la estructura orgánica funcional y la designación del personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), existiendo en el mismo vacantes que se requieren cubrir;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), se debe garantizar el buen funcionamiento de la misma cubriendo las necesidades de personal;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** a partir del día 22 de diciembre de 2020, al señor Jara Ezequiel Matias, CUIL N° 20-35040225-0– Legajo N° 457618, como Director General de Legales y Despacho, Categoría FS1, más la asignación de 44% de bonificación prevista en el artículo 34° de la Ley 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo

(COPADE), mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.